

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, ASISTIDO POR LA LIC. ANA LUCIA CAMACHO SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, ASI COMO EL ING. VIRGILIO BUCIO RETA, DIRECTOR PECUARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SADER"; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL REPRESENTADA POR EL INGENIERO SERGIO GRAF MONTERO, ASISTIDO POR EL INGENIERO JUAN JOSÉ LLAMAS LLAMAS DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMADET" Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA RAINFOREST ALLIANCE MÉXICO-ALIANZA PARA BOSQUES, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "RA"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SADER", por conducto de sus representantes:

I.1. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal a la que corresponde promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial en el Estado.

I.2. El Licenciado Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como en los artículos 1, 2, 4 fracción IV, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

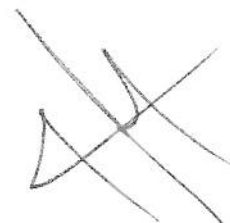
I.3. La Lic. Ana Lucia Camacho, en su carácter de Directora General de Proyectos Estratégicos y el Ing. Virgilio Bucio Reta, Director Pecuario, acuden a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 8 y 9 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

I.4. Para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en Avenida Hidalgo, número 1435, colonia Americana, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

I.5 Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

De conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 4 fracción IV, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI y VII, 16 fracción XII y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado,

I.6 Que en su representación comparece su titular, el Ingeniero Sergio Graf Montero, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de octubre de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



2



I.7 El Ingeniero Juan José Llamas Llamas en su carácter de Director Ejecutivo de Recursos Naturales acude a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 23 fraccs. I, a la XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

I.8 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la avenida circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara la "RA", por conducto de su representante que:

• III. Es una Asociación Civil debidamente constituida y existente conforme a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 43,302, de fecha 10 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Octavio Manzano Trovamala Nava, Notario Público número 15 de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, bajo el Número 32, en el Libro 47, Sección Cuarta "Asociaciones Civiles", el día 13 de octubre de 2005. Posteriormente, cambio su domicilio social de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, a la Ciudad de México, México, según consta en la Escritura Pública número 10,836, de fecha 3 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Carlos Viesca Urquiaga, Notario Público número 160 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, México, bajo el Folio Electrónico Número 128318, el día 22 de marzo de 2018.

II.2. Su objeto social consiste principalmente en:

a).- Investigación y conservación de la flora y fauna silvestre, terrestre o acuática dentro de las áreas geográficas definidas que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

b).- Promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la conservación y restauración del equilibrio ecológico, considerando

el bienestar de sus habitantes, mediante la transformación de las prácticas del uso del suelo, las prácticas comerciales y el comportamiento de los consumidores, para lo cual llevará, sin fines de lucro, actividades de asesoría, evaluación, entrenamiento, capacitación y certificación de prácticas realizadas por personas físicas o morales, ejidos, organizaciones o comunidades autóctonas con base en parámetros y criterios ecológicos que tengan relación o impacto respecto del medio ambiente y la ecología.

II.3. [REDACTED] comparece como representante legal, por poder que le fue otorgado en fecha 14 de agosto de 2017, por la totalidad de los asociados de "Rainforest Alliance México- Alianza para Bosques", según consta en escritura número 14981, libro 419, de fecha 14 de agosto de 2017, protocolizada ante el Lic. Andrés C. Viesca Urquiaga, titular de la notaria 160, de Ecatepec, estado de México. Manifestando que cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), con clave [REDACTED] expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.).

II.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio social el ubicado en calle [REDACTED]

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando que en el presente convenio no existe vicio de la

voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que reconocen todo su contenido.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente convenio marco de colaboración en todos y cada uno de sus términos.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio marco de colaboración es impulsar en forma conjunta actividades que promuevan la agricultura climáticamente inteligente, la certificación agrícola y silvícola basada en los estándares de Rainforest Alliance y el acceso a mercados diferenciados de productos agrícolas y silvícolas producidos en el Estado de Jalisco

SEGUNDA.- OBJETIVOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" comparten los siguientes objetivos:

- a) Impulsar mejores prácticas productivas agropecuarias, silvícolas y agroforestales, sistemas de gestión más eficientes y un aumento de las capacidades técnicas de productores;
- b) Mejorar la producción y la productividad de los sistemas productivos agrícolas, silvícolas y agroforestales a la vez que se contribuye a conservar la biodiversidad, los recursos naturales y los servicios ambientales;
- c) Fortalecer a las cadenas productivas en temas de desarrollo empresarial, comercial y de organización para garantizar un desarrollo rural sustentable bajo en emisiones de carbono;
- d) Contribuir a mejorar los medios de vida de los productores, los trabajadores del campo y sus familias; y

e) Los demás establecidos en el presente convenio.

TERCERA. – PROGRAMAS DE TRABAJO. Para instrumentar los objetivos a que hace referencia la cláusula anterior, "LAS PARTES" se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los que, de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o anexos de ejecución, los cuales una vez suscritos por todas las partes, formarán parte integrante del mismo en forma separada al presente instrumento.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO. Los programas específicos de trabajo, describirán con precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, lo que deberá estar siempre equilibrado en beneficios y obligaciones para "LAS PARTES".

QUINTA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de los compromisos adquiridos, avances, evaluación y atención de las actividades relacionadas con el presente convenio, "LAS PARTES" designan como sus representantes:

1. En nombre de "RA": [REDACTED] en su carácter de Gerente de Proyectos de "RA".
2. En nombre de "LA SADER": La Lic. Ana Lucia Camacho Sevilla, en su carácter de Directora General de Proyectos Estratégicos.
- 3.-En nombre de "LA SEMADET" el Ingeniero Juan José Llamas Llamas en su Carácter de Director Ejecutivo de Recursos Naturales

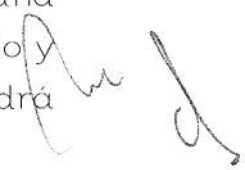
“LAS PARTES” o sus representantes, deberán comunicarse periódicamente por correo electrónico, por teléfono o reunirse en persona (según la disponibilidad de recursos), a efecto de coordinar sus actividades conforme al presente convenio.

SEXTA.- TITULARIDAD Y USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con las disposiciones del presente convenio, “LAS PARTES” pueden producir documentos, informes, investigaciones, fotografías y mapas, así como documentos sobre un producto específico (colectivamente “Obras”). Salvo que “LAS PARTES” convengan de otra manera, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de dichas Obras, pertenecerán a la Parte que la elabore. Si una Obra es elaborada en conjunto por “LAS PARTES”, estas acordarán la división de la misma.

Las Obras que sean de propiedad de “RA” (entendida por tal la Asociación Civil mexicana, su entidad matriz, filiales y/o sucursales de la matriz), con anterioridad a este Convenio y utilizadas durante la ejecución del mismo, se mantendrán en propiedad de “RA”.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia del presente convenio, “LAS PARTES” podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas u otra información relacionada con la otra Parte y sus programas, elementos todos de uso interno. Tal información no será utilizada, publicada o divulgada a ninguna persona física o jurídica, salvo que exista el consentimiento previo y por escrito de la Parte que corresponda, dicho consentimiento podrá ser negado a su entera discreción.

OCTAVA.- COMUNICACIONES; MARCAS COMERCIALES. “LAS PARTES” podrán publicitar este convenio marco de colaboración e informar acerca de sus propósitos a otras partes interesadas.



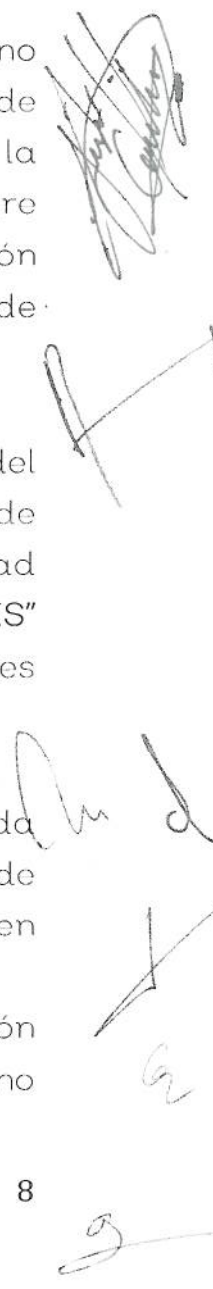
De manera previa a cualquier publicación, "LAS PARTES" deberán acordar en conjunto la forma y el contenido de los materiales publicitarios o de comunicación, y se deberán otorgar mutuamente, un plazo razonable para revisar y aprobar dichos materiales de comunicación. Ninguna de "LAS PARTES" deberá reproducir o utilizar las marcas o logotipos comerciales de las demás, sin su aprobación previa por escrito.

Lo anterior, con la salvedad de aquella información sujeta a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

NOVENA.- NO TRANSFERENCIA DE FONDOS. Este convenio marco no obliga a ninguna de "LAS PARTES" a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre "LAS PARTES", será objeto de un convenio independiente, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada Parte y será debidamente firmado por las mismas.

DÉCIMA.- RELACIONES ENTRE "LAS PARTES". Las disposiciones del presente convenio no crean ningún tipo de relación laboral o de agencia ni tampoco una asociación de riesgo compartido, sociedad comercial u otro tipo de entidad jurídica. Ninguna de "LAS PARTES" está autorizada mediante este instrumento para crear obligaciones expresas o implícitas en nombre de ninguna de las demás Partes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no



se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia que preste sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realice labores de supervisión de las actividades en la ejecución del programa.

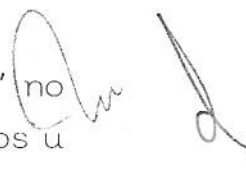
DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el cinco de diciembre de 2024. Al término de la vigencia del presente y analizando los resultados obtenidos, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán asumir nuevamente los compromisos, a través de la suscripción del documento que para tal efecto elaboren.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY. "LAS PARTES" acuerdan que en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme al presente se observarán las disposiciones de todas las leyes aplicables.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo. Igualmente, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES" a su solo criterio, previo aviso por escrito que haga a las otras, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo, pero sin pago de indemnización alguna a ninguna de las otras partes por tal terminación.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN/SUBCONTRATACIÓN. "LAS PARTES" no podrán subcontratar, ceder o transferir ninguno de sus derechos u obligaciones, sin el consentimiento previo de ellas.

DÉCIMA SEXTA.- SITUACIONES NO PREVISTAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. Las situaciones no previstas en este convenio y, en su



9

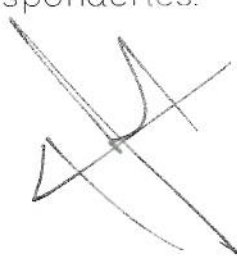


caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y deberán constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS. "LAS PARTES" acuerdan que los títulos o nombres otorgados a cada cláusula tienen como única finalidad la de auxiliar al manejo del documento, y no constituyen un elemento que deba ser considerado para el análisis o interpretación de su contenido en caso de duda o controversia.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente convenio se regirá e interpretará conforme a las leyes del estado de Jalisco, México.

DÉCIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO. "LAS PARTES" acuerdan que si alguna de las cláusulas del presente convenio resultara nula o inaplicable por disposición expresa de la ley o mandato judicial que así lo determine, esto no afectará la validez y vigencia del resto del clausulado, por lo que el presente convenio continuará obligando y vinculando a "LAS PARTES" en todo aquello que resulte conducente.

VIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, priorizando la conciliación de intereses. En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.



Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman de conformidad al margen de cada una de sus hojas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 días del mes de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "LA SADER"


LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

LICENCIADA ANA LUCIA CAMACHO SEVILLA
DIRECTORA GENERAL DE
PROYECTOS ESTRATEGICOS



INGENIERO VIRGILIO BUCIO RETA
DIRECTOR PECUARIO

POR "LA SEMADET"


INGENIERO SERGIO GRAF MONTERO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO TERRITORIAL


INGENIERO JUAN JOSÉ LLAMAS LLAMAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS NATURALES

POR "RA"



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y RAINFOREST ALLIANCE MÉXICO-ALIANZA PARA BOSQUES, A.C, EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.